



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00261 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nacer Forestal SAS, Nuciforestal dtc S.A.S. y Diego Alfonso Toro Celis
Decisión	Requiere a la parte demandante

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la cámara de Comercio de Medellín., en relación al oficio N°535 del 3 de agosto de 2022, informado que la medida cautelar comunicada, en relación con el establecimiento de comercio NACER FORESTAL S.A.S. con matrícula mercantil N° 21-544973-02 fue registrada. Asimismo, informó que, *“la sociedad demandada NUCIFORESTAL DTC S.AS con NIT901181396-5. Se le informa que dicha sociedad no cuenta con ningún establecimiento de comercio matriculado en esta entidad, y la matrícula 725437-12 corresponde a la persona jurídica”*.

En ese orden, como quiera que se encuentra registrada la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio identificados con matrícula mercantil N°21-544973-02, líbrese despacho comisorio con el fin de que se practique el secuestro del mencionado establecimiento de comercio, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 3 de agosto de 2022.

Para la práctica de la diligencia mencionada, se comisiona a la Inspección de Policía de Medellín, quienes están facultados para fijar fecha y hora de la diligencia, posesionar o remplazar al secuestre designado.

Como secuestre actuará la señora Gladys Mora Navarro, localizable en el Municipio de Medellín (Ant), en la Calle 16 24C-15, en los teléfonos 2307336, 3127842200 y en el correo electrónico: gladysmoranavarro@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma

obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f4549edac0a1ffc19886af2b6182a0532b6d3dfd58f002eb85d143e0df65d3**

Documento generado en 23/08/2022 09:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>